

18. Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio se considerarán dobles cuando hayan sido realizados en escuelas dependientes de la antigua Dirección de Marruecos y Colonias, siempre que fueran superiores a cinco años y no se haya hecho uso de este derecho en otros concursos obteniendo destino.

V. Condiciones comunes al concurso general de traslados

19. Son condiciones comunes al concurso general de traslados y, por tanto, aplicables a los que por la presente se convocan, las relativas a:

- Peticiones «sin consumir plazas», contenidas en el epígrafe VI, número ... de la convocatoria del concurso general, con la limitación a un solo nombramiento que el mismo señala, y que se aplicarán en igual forma y se solicitarán de modo análogo.
- Irrenunciabilidad de destinos, epígrafe IX, número 23.
- Permutas y excedencias, epígrafe X, números 24 y 25.

VI. Plazo de peticiones

20. El plazo de peticiones para ambos turnos de cada especialidad será de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Departamento de Educación y Ciencia, según las normas contenidas en el número 29 de la convocatoria del concurso general. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se hayan recibido en estas capitales el mencionado «Boletín». Todos los plazos que se relacionan con estos concursos se entenderán días naturales.

VII. Instancias y documentación

21. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslado y acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe número 30 de la convocatoria de aquí.

22. Quienes acudan al concurso restringido de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes por su condición de Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias acompañarán a su hoja de servicios copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo de haber hecho el depósito para su expedición. Los aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes acompañarán declaración jurada en la que conste la fecha de convocatoria del que realizaron, número obtenido y Orden que aprobó el expediente de la oposición y, en su caso, puntuación alcanzada.

23. Las Maestras participantes en el concurso de párvulos y maternales presentarán asimismo declaración jurada en la que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en escuelas maternales y de párvulos.

24. Quienes participen en cualquiera de estos concursos especiales por el turno de consortes acompañarán, además, la documentación que exige el número noveno del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).

VIII. Tramitación

25. En estos concursos se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 29, 33 y 34 del epígrafe XIII de la convocatoria del concurso general antes citada, si bien las peticiones de los concursantes diezmitistas se enviarán por las Delegaciones Provinciales ordenadas en la forma que señala el número 11 del epígrafe IV de la presente convocatoria.

IX. Concursos especiales de la provincia de Navarra

26. De conformidad con lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto, y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre), se convocan asimismo los concursos especiales a que la presente se refiere para proveer las vacantes de las respectivas especialidades que corresponden a tales medios de provisión en la provincia de Navarra.

27. Podrán tomar parte en esta convocatoria de concursos especiales de Navarra quienes reúnan las condiciones que para cada caso se señalan en los números 11 y 14, epígrafe IV, de la presente Resolución.

28. En cuanto se refiere a las solicitudes para tomar parte en estos concursos especiales de la provincia de Navarra y a la tramitación de sus expedientes, se estará a lo prevenido en el los números 37 al 43 del epígrafe XVII de la convocatoria del concurso general de traslados de 30 de octubre próximo pasado.

X. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

29. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer en

estos concursos, se realizará la adjudicación provisional de destinos concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Colaborador científico de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico de segunda, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico de segunda, en la especialidad de «Historia de América», con destino en la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

La plaza objeto de convocatoria se rige por las normas aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas para su personal científico y está dotada con los emolumentos que para esta categoría se figura en el Presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición que constará de dos ejercicios obligatorios, consistentes en:

- Comentario por escrito, durante cuatro horas, de dos de los temas sacados a la suerte del temario que se publica como anexo a esta convocatoria.
- Comentario oral, durante una hora, de las investigaciones realizadas, síntesis de ellas y valoración y plan de futuras investigaciones.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Doctor de Filosofía y Letras o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que se comprometen, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma, lo manifestarán así en su solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6) o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún documento preceptivo, se requerirá del interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta y acompañe dichos documentos, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse en la misma, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas en la resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se aprueba la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva deberán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a partir de su publicación.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal calificador será designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y será designado entre Consejeros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, personal directivo y científico del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad que los nombró.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme determina el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cuando concurren las circunstancias previstas en él.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El temario por el que se ha de regir la oposición se publica como anexo a esta convocatoria.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de los opositores admitidos se realizará en único llamamiento.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, por el Tribunal.

Si en cualquier momento de las fases de selección, el Tribunal tiene conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos cada uno de ellos. La puntuación mínima para aprobar será de diez puntos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación unipersonal de aprobados, elevándose dicha aprobación al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con dicha relación, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria:

- Certificado de nacimiento.
- Título de Doctor en Filosofía y Letras.
- Certificado médico en el que conste no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones en el cargo.
- Certificado de penales.
- Declaración jurada de no pertenecer en activo a Cuerpo de la Administración Civil o Militar o Administración Local o Institucional.

f) En caso de aspirantes femeninas, certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas por la convocatoria, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando dicha condición.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo tercero. En este caso, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida.

10. Nombramiento

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión del cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

Programa para las pruebas de selección de una plaza de Colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

- Concepto de Historia de América.
- Concepto de Investigación.
- La investigación de la Historia de América.
- El Investigador: sus condiciones.
- Investigación y Docencia.
- Investigador e historiador.
- El método en la Investigación.
- Los medios de trabajo.
- Las fuentes de la Historia de América. Sus clases (documentación, cartografías...).
- La Historiografía americana del siglo XVI.
- La Historiografía americana del siglo XVII.
- La Historiografía americana del siglo XVIII.
- La Historiografía americana del siglo XIX.
- La Historiografía americana del siglo XX.
- Colecciones documentales para Historia de América (españolas y extranjeras).
- La bibliografía americana (XVI al XX). Repertorios bibliográficos. Revistas bibliográficas.
- Lugares donde se guardan las fuentes de la Historia de América. Bibliotecas, Museos y Archivos.
- Archivos españoles con fondos sobre la Historia de América: catálogos.
- Archivos europeos con fondos sobre la Historia de América: catálogos.
- Revistas sobre Historia de América. Generales y particulares. Su valor.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Geología aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los opositores admitidos.

De acuerdo con las disposiciones vigentes se convoca al señor opositor aspirante a la plaza de Profesor adjunto de «Geología aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, convocada por Orden ministerial de 7 de julio